

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís: Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 113.

2ª Seccion. - Real orden de 8 de Octubre adoptando varias medidas sobre la admision de segundos sustitutos en los reemplazos del Ejército.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del corriente me dice de Real orden lo que copio:

El Sr. Ministro de la Guerra en 28 de Setiembre último dice al de la Gobernacion de la Peninsula de Real orden lo que sigue: - He dado cuenta á la Reina Gobernadora de cuanto manifiesta la Diputacion provincial de Valladolid en la esposicion que para la resolucion de S. M. en el Ministerio de mi cargo, me fue remitida por ese del de V. E. y en la cual despues de enumerar aquella corporacion los perjuicios é inconvenientes que resultan de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Abril último, que declara á los que se substituyen en el servicio, sin derecho á presentar un nuevo sustituto en reemplazo del 1º que hubiesen entregado y desertase despues de terminado el plazo del mes prefijado en el artículo 90 de la ley de 2 de Noviembre de 1837, solicita, que cesando en sus efectos la citada Real orden, se admitan á los que se substituyen en el servicio militar los segundos sustitutos que presenten, tantas veces cuantas les sea necesario para reemplazar á los que dentro del año de su responsabilidad se hubiesen desertado. Dictada la indicada Real orden por aquel respecto á los principios de justicia que S. M. quiere imprimir en todas sus resoluciones; y sin embargo de la exacta conformidad de lo en la misma declarado, con lo que la ley prescribe en su citado artículo, ha creido oportuno oír al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y con presencia de

lo espuesto por él, considerando que segun el testo espreso del referido artículo de la ley, terminando la facultad de presentar sustitutos concedida á los reemplazos, en el preciso dia en que cumpla un mes despues del en que hubiesen sido declarados definitivamente soldados, interpretar una disposicion tan precisa y terminante, fuera ampliar los límites en que la ley quiso circunscribir el derecho á la sustitucion, y el cual en este caso ya no sería de un solo mes, si despues de desertado un sustituto tuviese el sustituido la facultad de presentar otro en su reemplazo, y el cuerpo á que pertenezca la obligacion de recibirlo otras tantas veces, cuantas por nueva desercion se presentasen en él nuevos sustitutos; teniendo asimismo presente el menoscabo y graves perjuicios que de esto resultarían al Ejército, en su instruccion y disciplina, y á la hacienda militar que sufriría la pérdida de haberes, armas, vestuario, equipo y mas que ocasionaría la desercion de dichos sustitutos: conformándose S. M. con el parecer del Fiscal militar, y el voto particular de cinco Ministros de dicho Supremo Tribunal, se ha servido declarar: 1º Que estando lo resuelto en la precitada Real orden de 14 de Abril último sobre la falta de derecho en los substituidos á la presentacion de segundos substitutos, conforme en todo con el espíritu y la letra del artículo 90 de la ley de reemplazos, este y la ley de 1º de Mayo de 1838 se observen literalmente; haciéndose efectivo lo determinado en el espresado artículo, segun que en dicha Real orden se entiende y declara. - 2º Sin embargo, para conciliar con la observancia de la ley y los intereses del servicio, las consideraciones que merecen las familias perjudicadas por la desercion de los substitutos, se reserva S. M. el derecho de conceder la gracia de nueva sustitucion, á aquellos que justifiquen haber practicado las medidas y precauciones que dicta la prudencia para asegurarse de la fidelidad y constancia de su sustituto en el servicio; acreditándolo entre otros medios por el precio de la obligacion que con ellos hubiere contraido, comparado con el de las sustituciones en la misma época. - 3º A la concesion de una nueva sustitucion, ha de entenderse

asociada siempre la condicion de quedar el agraciado en la obligacion de abonar á la Administracion militar, los gastos que el sustituto desertor hubiese ocasionado, asi en haberes recibidos, como en armamento, vestuario, equipo y mas efectos de la pertenencia de la misma. — 4.ª La responsabilidad del sustituido al reemplazo del nuevo sustituto, se contará desde el dia en que este sea afiliado en el cuerpo donde se haga su entrega. — De orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y efectos correspondientes.

Lo cual he dispuesto publicar en este Periódico para su mas exacta observancia y conocimiento del público. Cáceres 24 de Octubre de 1839. — Nicomedes Pastor Diaz. — Gregorio Lluellas Aleu, Srio. — Señores Alcaldes constitucionales de esta provincia.

PARTE.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

El Comandante de la columna de operaciones de la izquierda del Sujar, refiriéndose á comunicacion recibida del Alcalde constitucional de Zarza Capilla, me dá conocimiento de que los Escopeteros de esta villa, han muerto á dos facciosos, siendo uno de ellos Sandalio Estudillo, que por sus crímenes y asesinatos, tenía consternado aquel pais.

Lo que he dispuesto publicar en los Boletines oficiales de estas provincias, para conocimiento, y satisfaccion de sus leales habitantes, y en honor de los Escopeteros citados. Badajoz 22 de Octubre de 1839. — El Brigadier encargado del despacho, De la Vera.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

3.ª Seccion. — *Busca de tres malhechores desconocidos.*

Habiendo sido robados unos arrieros en el término de Carcaboso de esta provincia, por tres hombres desconocidos, llevándoles varios efectos, dinero y caballerías cuyas señas son á continuacion, encargo á los Alcaldes y Agentes de proteccion y seguridad pública de la misma que procuren averiguar el paradero de los efectos robados y el de los malhechores, procediendo á su captura en el caso de ser hallados, y harán sean conducidos con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Plasencia quien los reclama y sigue causa criminal contra ellos. Cáceres 23 de Octubre de 1839. — Nicomedes Pastor Diaz. — Gregorio Lluellas Aleu, Srio.

Efectos robados.

A Sebastian Cardoso: en dinero setecientos sesenta rs. todo en duros, dos sogas de esparto, una ca-

bezada de vaqueta con roncal de cáñamo.

A Teodoro Hernandez: quinientos sesenta rs. en cuatro monedas de á 21 y cuartillo, y el resto en pesetas y duros, un mulo, pelo negro, entero, con lunares blancos en los costillares, dos mantas fábrica de la Serradilla, del Arroyo, cuatro talegas de lienzo para la lana, dos sogas de la carga, aparejado con albarda, fábrica de la Alamedilla.

A Francisco Mateos: cincuenta y dos duros en plata y dos cruzados portugueses, una jaca cerrada, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, en las ancas algo cava y una estrella en frente, una soga resta de cincha, un talego de cuero crudo.

A Mannel Antonio: treinta y seis duros en plata, dos mantas fábrica de la Serradilla.

Señas de los ladrones.

El uno con calzon de bombacho, y los demas con pantalones de paño pardo, armados con escopetas.

3.ª Seccion. — *Busca de Mateo Manchado y Eugenio Vicente, desertores de presidios.*

Habiéndose desertado del correccional de Salamanca los confinados Mateo Manchado y Eugenio Vicente, el primero del destacamento de Ciudad-Rodrigo y el segundo desde aquella ciudad, cuyas señas son á continuacion, espero del celo de los Alcaldes y Agentes de seguridad pública de esta provincia que por todos los medios posibles procuren averiguar la existencia de estos fugados y dado caso de ser hallados los capturarán y remitirán con toda seguridad á mi disposicion para adoptar las medidas convenientes. Cáceres 23 de Octubre de 1837. — Nicomedes Pastor Diaz.

Señas de Mateo Manchado.

Hijo de Antonio y de Eugenia Garcia, natural de Robleda, provincia de Salamanca, casado, de edad de 36 años, jornalero, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, barba cerrada, color trigueño, cara redonda, estatura 5 pies y 4 pulgadas.

Idem de Eugenio Vicente.

Hijo de Juan y de María Pascua, natural de Mieza, provincia de Salamanca, casado, edad 43 años, jornalero, pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz regular, barba cerrada, color trigueño, cara redonda, estatura corta.

Robo de una yegua.

En la madrugada del 22 del corriente ha sido robada de la dehesa de Cáceres el Viejo, jurisdiccion de esta Capital, una yegua de tres años, su al-

zada de seis cuartas poco mas ó menos, castaña oscura, estrella en frente, bebe en blanco, con pelos blancos en cada costillar, rozada del aparejo en la gorrupera, calzada del pie derecho hasta el tovillo bajo y un poquito recogida del casco. La persona que sepa de su paradero, lo avisará inmediatamente á este Gobierno político para determinar lo que corresponda. Cáceres 24 de Octubre de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletin anterior.

Provincia de Málaga.

- D. Antonio Bresca remató una casa sita en Málaga, n. 32, manz. 137, calle de Carretería, que fue de las monjas Carmelitas de id., en... 56000
- D. José María San Millan remató una casa sita en Málaga, calle de Mosquera, n. 8, manzana 54, que fue de las monjas de Sta. Clara de la misma, en... 35489.17
- D. Antonio Bresca remató una casa sita en Málaga, calle de Granada, n. 56, manz. 69, que fue de las religiosas Carmelitas de la misma, en... 32000
- Doña Clotilde Lamar, por cesion que le hizo D. Santiago Alcázar, remató una casa sita en Málaga, calle de las Ollerías, n. 36, manz. 112, que fue de las mismas religiosas, en... 21000
- D. José María S. Millan remató una casa sita en Málaga, calle de Convalecientes, n. 11, manz. 59, que fue de las religiosas de S. Bernardo de la misma, en... 76058.12
- Doña Clotilde Lamar, por cesion que le hizo D. Santiago Alcázar, remató una casa sita en Málaga, calle de las Ollerías, n. 37, manz. 112, que fue de las religiosas Carmelitas de la misma, en... 26000
- D. Manuel Larios Herreiros remató una casa sita en Málaga, calle de S. Juan, núm. 36, manz. 14, que fue de dichas religiosas, en... 50200
- D. José Antonio Rute remató una casa sita en Málaga, calle de S. Juan, n. 35, manz. 14, que fue de dichas religiosas, en... 41200
- D. Joaquín Moreno remató una casa sita en id., calle de la Gloria, núm. 10, manz. 64, que fue de las religiosas del Cister de la misma, en... 30000
- D. Antonio Bresca remató un molino harinero sito en la villa de Alhaurin el Grande, que fue del suprimido colegio de Clérigos Menores de id., en... 31600
- D. Manuel de Anduaga remató, con calidad de ceder, una huerta titulada del Correo, que fue de las monjas de S. Bernardo de Málaga, en... 58000
- El mismo remató, con calidad de ceder, un cortijo llamado el Cerrojo, en la Vega de Málaga, que fue de dichas religiosas, en... 74000

Madrid.

- D. José María Sancho Torroba remató, con calidad de ceder, una casa sita en esta Corte, calle de S. Juan, n. 14, manz. 248, que perteneció á las Beatas de S. José, en... 365000
- D. Berriardo Gomez remató una casa sita en esta Corte, calle de la Luna con accesorias

- á la de la Estrella, n. 21 por la primera y 8 por la segunda, manz. 469, que perteneció á las religiosas de la Penitencia de Alcalá de Henares, en... 334000
- D. Pablo Ramos, con calidad de ceder, remató una casa sita en id., calle de S. Gregorio (hoy de Irlandeses) n. 13, manz. 108, que perteneció á los PP. del Salvador, en... 50000
- D. Narciso Pinilla remató una casa en el lugar de Vicálbaro, calle Real, con vuelta á la del Socorro, que perteneció á los monjes de S. Martin de esta Corte, en... 45000
- D. Paulino Grau, con calidad de ceder, remató una casa sita en id., calle de Jacometrezo, n. 22 nuevo y 5 antiguo, manz. 355, con vuelta á la del Carbon, que perteneció á las religiosas de Colmenar de Oreja, en... 370000
- D. Justo de las Eras remató una casa sita en id., calle de la Palma, núms. 32, 34 y 36, manz. 487, que perteneció á las monjas de santa Clara, en... 267500
- D. José Roviralta, con calidad de ceder, remató una casa sita en id., calle de la Verónica, con vuelta á la de Jacometrezo, n. 1 por la primera y 68 por la segunda, manz. 375, que perteneció á las religiosas Bernardas de Yepes, en... 515000
- D. Juan José Carrasco, con calidad de ceder, remató una casa en id., calle de S. Andrés, n. 11, manz. 476, que perteneció á las religiosas Descalzas de Maravillas, en... 24400
- D. Vicente Sejornat, con calidad de ceder, remató una suerte de 25 pedazos de tierra, término de Torrejon de Velasco, que perteneció á las monjas Franciscas de Griñon, en... 112000
- D. Simon del Villar, con calidad de ceder, remató 5 tierras de cabida 10 fanegas y 8 celemines, término de Ballecas, que fueron de las religiosas Claras de id., en... 26000
- D. Antonio Rico, con calidad de ceder, remató 15 pedazos de tierra de 55 fanegas y 12½ estadales, término de Velilla, que pertenecieron á las religiosas Claras de id., en... 47000
- D. José Ordenal, con calidad de ceder, remató la quinta suerte de tierra, de 20 pedazos, con 51 fanegas y 11 celemines, término de Ballecas, que perteneció á las religiosas de la Concepcion Francisca de esta Corte, en... 100000
- El mismo, con calidad de ceder, remató la primera suerte de tierra, compuesta de 12 pedazos, con 42 fanegas y 4 celemines, término de id., que fue de dichas monjas, en... 47000
- D. Telesforo José Escobar, con calidad de ceder, remató una suerte de 14 pedazos de tierra, término de Vicálbaro, que fue de las religiosas de Constantinopla de esta Corte, en... 10000
- El mismo, con calidad de ceder, remató 6 pedazos de tierra, término de id., que fueron de dichas monjas, en... 14200
- D. Manuel Sarasa, con calidad de ceder, remató 22 pedazos de tierra, término de id., que pertenecieron á los Trinitarios Descalzos de id., en... 32000
- D. José María Pantoja, con calidad de ceder, remató 22 pedazos de tierra, término de id. y Ambroz, que fueron de dicho convento, en... 12200
- D. José Martínez remató, con calidad de ceder, una suerte de tierra de 26 pedazos, término de id., que perteneció á las monjas de santa Clara de id., en... 20000
- D. Antonio Tajés, con calidad de ceder, re-

mató 2 pedazos de tierra de 3 fanegas, término de Loeches, que fueron de las monjas de la Imagen de Alcalá, en.	600
D. Pedro García Alvarez, con calidad de ceder, remató 15 pedazos de tierra, término de Navaelcarnero, que pertenecieron á los Premostratenses de Segovia, en.	48200
D. José María Pantoja, con calidad de ceder, remató una tierra de 3 fanegas 3 celemines y 2 estadales, término de Vicálbaro, que fueron de las monjas del Caballero de Gracia de esta Corte, en.	400

(Se continuará.)

BOLETIN DE NOTICIAS OFICIALES.

Cáceres 23 de Octubre de 1839.

Segun noticias de Zaragoza del 16, el dia anterior salió de aquella capital un convoy de carros con víveres para Muniesa; donde, al parecer, permanecía todavía el Cuartel general del Excmo. Sr. Duque de la Victoria. Asimismo el 14 salieron de Cariñena sobre 3000 caballerías cargadas de iguales provisiones y con la misma direccion. Se dice que Cabrera continuaba atrincherándose en la Sierra, y un periódico de la Corte añade como cierto, que se había dirigido al General en Jefe de nuestro Ejército pidiéndole un mes de tregua, á lo que se había negado S. E.

El Comandante general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo con fecha 18 del corriente manifiesta que desde su último parte se han presentado á indulto 133 individuos, incluso dos cabecillas que gozaban de gran prestigio entre los suyos; añadiendo que en las últimas batidas hechas en la sierra por las tropas de su mando, el enemigo ha tenido una pérdida de bastante consideración.

La Gaceta del 19 contiene una carta de fecha 1º del actual que S. M. la Reina de Portugal y de los Algarbes se ha dignado dirigir al Excmo. Sr. Capitan general D. Baldomero Espartero, elevándolo á la dignidad de gran Cruz de la antigua, muy noble y Real orden militar portuguesa de la Torre y Espada, de valor, lealtad y mérito; por el que ha contraído no solo en pro de la causa de la legitimidad, sino tambien de la libertad y pacificación de la Península.

Por Reales decretos de 21 del actual, ha tenido á bien S. M. admitir sus respectivas renunciaciones á los señores Ministros de Marina y de la Gobernacion, dejando encargado interinamente el despacho del primero al Esceletísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, y del segundo al de Gracia y Justicia.

A última hora dicen desde Madrid que el Senado había aprobado el proyecto de ley de fueros en todas sus partes por 73 votos contra 6, en iguales términos que lo estaba por el Congreso. Este segun parece ha limitado sus últimas sesiones al proyecto sobre recompensas á

los militares y algunos otros dictámenes de comision de interés secundario.

La Direccion general de Estudios á consecuencia del Real decreto de 19 de Setiembre último, por el que se manda establecer en esta Capital un Instituto de 2ª enseñanza, inserta en la Gaceta del 21 el anuncio de las vacantes que resultan y son las siguientes: Cátedra de Elementos de matemáticas y dibujo lineal. Idem de Elementos de Física y Química, dotada cada una con el sueldo de 6000 rs. anuales; previniendo que los que la soliciten deberán sujetarse á la prueba que la misma exija de ellos para asegurarse de sus conocimientos y capacidad: acuyo efecto podrán dirigirla sus instancias en el término de 15 dias que terminarán el 3 de Noviembre inmediato.

Segun anunciamos en el Boletín número 121 de 8 del corriente, hemos tenido el gusto de ver realizadas las funciones con que esta Capital se propuso celebrar los venturosos acontecimientos del Norte; escediendo, digamoslo así, á nuestras esperanzas, si se atiende á los pocos recursos con que se contó para esta empresa.

Las corridas de toros dispuestas por el ilustre Ayuntamiento de esta Capital tuvieron lugar en los tres dias que anunció su programa con lucidas capeas por la mañana, y si bien se resintieron de lo avanzado de la estación, todo lo suplió la animadísima y variada concurrencia de mas de seis mil personas que ocupaban los tendidos y balcones de la plaza casi improvisada al efecto. En las tres noches volvía á colmar aquel recinto con un gentío inmeso con motivo de los variados fuegos artificiales que se dispararon, ínterin la música del batallón de Milicia Activa tocaba himnos patrióticos.

Los bailes de máscaras que se celebraron en las noches del 20 y 22 en el teatro fueron de lo mas lucido, animado y alegre que esta Capital recuerda. Multitud de forasteros de todos los pueblos de la provincia concurren á disfrutar de unos regocijos mas notables por la sincera, universal y patriótica alegría que en todos reinaba que por su mismo lucimiento. Cáceres presentó en dichos dias un espectáculo sorprendente y bullicioso sobremano, que era mas bello cuando considerábamos en él el presagio y principio de los bellos dias de paz, ventura y union que nos esperan. La benemérita Milicia Nacional perfectamente uniformada dió en estos dias todo el penoso servicio de la plaza, y veló por el orden público; pero en medio de una afluencia de mas de doce mil almas, ni un arresto de prevencion tuvieron que ordenar las autoridades que están al frente de este tan patriota y entusiasta como sensato pueblo.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito honró con su presencia estos regocijos, y tuvimos el gusto de ver reunidos en ellos á todas las autoridades, á todos los partidos, á todos los hombres de todas opiniones y matices, presentando esta Capital como siempre el no comun espectáculo de una poblacion donde no hay intrigas entre los hombres públicos, ni choques personales por motivos políticos, ni odios, ni rencores, ni intolerancias de ningún género. Todo ha sido union, franca alegría, dulce entusiasmo por la consecucion de la paz, y las victorias de la libertad festejadas en el seno de la libertad mas completa y á la sombra ya por decirlo así de ese arbol regado, si, con seis años de sangre, pero cuya floreciente primavera se ve por fin despuntar.